MÓDULO GESTION COMERCIAL Y TRIBUTARIA

NOMBRE:…………………………………………………………………... CURSO: 3°……….…….

**GUIA N° 8 DE REFORZAMIENTO**

|  |
| --- |
| OBJETIVO: Identificar los impuestos vigentes en Chile Reconocer las cuentas de IVA involucradas en las distintas  transacciones comerciales. Confeccionar libros diario y mayor incluyendo cuentas de IVA Débito  fiscal e IVA Crédito fiscal. Conocer la importancia del llenado del libro de compra y venta en la  obtención de IVA crédito y débito de una empresa.  Identificar las características de la Documentación Mercantiles |

Impuestos Indirectos

* [Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)](http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/impuestos_indirectos.htm)
* [Impuesto al Comercio Exterior](http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/impuestos_indirectos.htm#o1p8)

**Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)**

El Impuesto a las Ventas y Servicios grava la venta de bienes y prestaciones de servicios que define la ley del ramo, efectuadas entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, y de servicios, con una tasa vigente a contar del 1 de enero de 1998 del 18%. A partir del 1 de Octubre de 2003 dicho tributo se aplica con una tasa del 19%. Este impuesto se aplica sobre la base imponible de ventas y servicios que establece la ley respectiva. En la práctica tiene pocas exenciones, siendo la más relevante la que beneficia a las exportaciones.

El Impuesto a las Ventas y Servicios afecta al consumidor final, pero se genera en cada etapa de la comercialización del bien. El monto a pagar surge de la diferencia entre el débito fiscal, que es la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados en el período de un mes, y el crédito fiscal. El crédito fiscal equivale al impuesto recargado en las facturas por la adquisición de bienes o utilización de servicios y en el caso de importaciones el tributo pagado por la importación de especies.

* **Impuesto al Comercio Exterior**

Las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem (6%) que se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima de el seguro + valor del flete de traslado). El IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF más el derecho ad valorem.

En algunos casos, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, por ejemplo: objetos de lujo, bebidas alcohólicas y otros, se requiere pagar impuestos especiales.

Las mercancías usadas, en los casos en que se autoriza su importación, pagan un recargo adicional del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que están afectas, según su naturaleza.

En caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el derecho ad valorem puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual.

La fiscalización de estas operaciones y la recaudación de los derechos e impuestos indicados, corresponde al [Servicio Nacional de Aduanas](http://www.aduana.cl/)

Clasificación de los Impuestos.

Los impuestos pueden clasificarse de varias maneras, las más importantes son:

A.- Impuestos reales: Son reales los que se establecen en consideración exclusiva a la riqueza, sin tomar en cuenta la situación personal del contribuyente (Ej.- el I.V.A.).

B.- Impuestos personales los que se fijan tomando en consideración la especial situación de cada contribuyente, o sea, toman en cuenta la capacidad de tributación del sujeto (ej. Impuesto a la Renta).

C.- Impuestos directos: son directos aquellos cuya carga impositiva no puede trasladarse legalmente de un sujeto a otro, es decir, el sujeto definido por la ley como contribuyente (persona obligada al pago del impuesto) es quien en definitiva lo paga, soportando en su patrimonio el desembolso de dinero (ej. en el impuesto a las rentas del trabajo, el trabajador paga el impuesto sacándolo de su propia remuneración, para lo cual él y nadie más que él sacrifica parte de sus ingresos).

D.- Impuestos indirectos: son aquellos cuya carga impositiva puede ser trasladada legalmente de un sujeto a otro, o sea, la ley lo exige a una persona (el contribuyente) y ésta lo traslada a otra que lo soportará realmente en su patrimonio (ej. el IVA es exigido por la ley al vendedor de productos, quien debe declararlo y pagarlo mensualmente, pero el vendedor se lo carga en la práctica al comprador o consumidor, pues el precio de venta lleva un recargo de 19% que afecta al bolsillo de este último y que servirá para que ese vendedor cumpla con la obligación tributaria).

E.- Impuestos de suma fija: son aquellos cuyo monto a pagar está determinado de modo preciso por la ley, cantidad que se mantiene siempre igual hasta que otra ley la cambie (ej. Impuesto de timbre que afecta a los cheques bancarios).

F.- Impuestos proporcionales los que se determinan mediante la aplicación de un porcentaje fijo sobre la base imponible establecida por la ley (ej. el impuesto a la renta, en primera categoría, no se ordena pagar una cantidad X de pesos sino que se fija un impuesto del 15% sobre la base imponible –renta-, así si tienes una renta de $600.000.- debes pagar un impuesto de $90.000, y si tienes una renta de $2.000.000.- pagarás impuesto por $300.000.-), de este modo, el monto del impuesto proporcional variará según cual sea la base imponible, la que corresponde a la cuantificación numérica del hecho gravado. Por último, será

G.- Impuesto progresivo aquel cuya tasa (medida del impuesto) irá aumentando en tanto vayan subiendo los ingresos (ej. Impuesto a la Renta del trabajo, pues mientras mayor sea la remuneración mayor será el impuesto y, por el contrario, si la remuneración es inferior a cierto monto puede quedar exenta de pago).

**IVA**

Recordar:

• El IVA en las compras se llama IVA Crédito Fiscal

• El IVA en las ventas se llama IVA Débito Fiscal

• El pago mensual a Tesorería consta de: IVA Débito Fiscal - IVA Crédito Fiscal

• Cuando el IVA Débito Fiscal es menor al IVA Crédito Fiscal, no se realiza pago y el monto que resulta de la resta de ambos se llama Remanente.

• Para los cálculos tome en cuenta el siguiente diagrama recordando que cuando se menciona “+IVA” es equivalente a hablar de monto neto, y que cuando se habla de “IVA incluido” se refiere al monto Bruto.



**DOCUMENTOS MERCANTILES**

**FACTURA:** Es otro documento que se utiliza en la operación de compraventa. Debe ser emitido a toda persona que la requiera, pero por lo general se utiliza para las operaciones de compra y venta entre comerciantes. La razón que sea el documento oficial para operaciones entre comerciantes obedece a que lleva un detalle del I.V.A. que es un dato que siempre es necesario en los libros de los comerciantes. Para tener validez legal la factura debe tener lo siguiente: Un recuadro en el extremo superior derecho donde se indica el R.U.T., el nombre del documento y el número de la factura, esto debe estar impreso con tinta roja.

**GUIA DE DESPACHO**: Es el documento que acompaña las mercaderías en el trayecto que existe entre su lugar de venta y el domicilio de quien la adquiere. La guía de despacho no tiene indicación de impuesto por lo tanto no se registra en el libro de ventas o compras y sirve solo para verificar la existencia de mercaderías en una empresa cuando se efectúa el inventario, por lo general la guía de despacho la recepciona el bodeguero de la empresa. La guía de despacho es un documento muy importante para certificar la propiedad de las mercaderías, es por ello que Carabineros de Chile exige a los transportistas la exhibición de estos documentos para evitar el transporte de mercaderías robadas o de dudoso origen. La guía de despacho solo contiene indicación de cantidad, artículos y precio unitario, solo en algunos casos lleva columna total y por lo general no se suma.

**NOTA DE CREDITO:** Para que exista emisión de una nota de crédito debe haberse emitido previamente una factura. La nota de crédito es un documento que verifica los valores que indica la factura. La modificación es disminuir los valores facturados. La nota de crédito rebajara los valores de la factura por las siguientes razones:

• Por no tener la empresa en sus bodegas todas las mercaderías que indica la factura. Por devoluciones de mercaderías por parte de la empresa que compra y que es aceptado por la empresa que vende.

• Por disminución en los valores facturados.

• Por cualquier motivo que disminuya los valores que indica la factura. Para tener valor legal la nota de crédito debe tener las mismas exigencias que tiene la factura, ya que, es un documento complementario de la factura.

**NOTA DE DEBITO**: También constituye un documento que se emite con posterioridad a una factura. La nota de débito modifica los valores facturados aumentando estos valores. La nota de débito aumentara los valores facturados por las siguientes razones:

• Aumento de los precios indicados en la factura.

• Cobro de alguna cantidad que por error no se incluyó en la factura.

• Intereses y recargos por mora en el pago de la factura.

• Por cualquier razón que aumente los valores de una factura

BOLETA DE COMPRAVENTAS Y SERVICIOS: Es el más común de los documentos de tipo contable y deben entregarlo los comerciantes a todos los consumidores finales que compren un determinado artículo. Entregar una boleta es obligatorio para el comerciante, solo se exime de entregar boletas cuando el valor de la venta es menor a $180.− La boleta de compraventa no lleva el detalle de PRECIO NETO y de IVA, solo se registra el PRECIO VENTA, en VALOR BRUTO ya sea en forma detallada o por el total. La boleta de compraventa para tener valor legal debe tener lo siguiente:

• Razón social o nombre del contribuyente que emite las boletas.

• Rol único tributario (R.U.T) del contribuyente que emite la boleta.

• Domicilio del lugar donde se encuentra el negocio.

• Ciudad donde se encuentra ubicado el negocio. Número de la boleta, la numeración de las boletas debe ser en orden correlativo, es decir de menor a mayor sin saltarse ningún número.

• Un espacio para indicar el valor de la transacción.

• Un espacio para indicar el día, mes y año en que se efectúa la operación. En todas las boletas deberá colocarse en un lugar visible el nombre del documento (BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS).

• Para tener valor legal las boletas deben ser timbradas por el S.I.I. antes de ser utilizadas.

**El Libro de Compras y Ventas**

Es un registro obligatorio de información contable de transacciones que se llevan a cabo durante un período tributario (mes/año), y su resultado es un detalle y resumen de ventas y compras y sus documentos asociados y agrupados convenientemente.

El este libro se registran las compras y ventas diarias que realiza el contribuyente con el objetivo principal de calcular, declarar y pagar (si corresponde) el IVA al SII, los días 12 de cada mes.

Con el inicio de actividades del contribuyente, autorizado por el SII y la municipalidad correspondiente, podrá hacer uso de talonario de boletas, guías de despacho, notas de crédito/débito y facturas; todos estos documentos timbrados por el SII. Cada vez que haga uso de estos documentos mercantiles, deberá dejar el registro de ello en el libro de Compras y Ventas, esto lo hará en forma mensual.





